

PUBLICACIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES/APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CGO NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
02-011-96	HUMBERTO SUAREZ QUINTERO	79.162.683	078-2009	\$635.768	Auto 05 del 20 de septiembre de 2012 "Por el cual se da por terminado y se ordena el archivo de un Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva iniciado por el Instituto Colombiano de Geología y Minería- INGEOMINAS hoy Servicio Geológico Colombiano contra Humberto Suárez Quintero".	161

Abogado a Cargo: Laura Cristina Muñoz Caicedo *LNC*

Laura Cristina Muñoz Caicedo
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

AUTO No.05 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012

POR EL CUAL SE DA POR TERMINADO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO POR JURISDICCION COACTIVA INICIADO POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS hoy SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO CONTRA HUMBERTO SUÁREZ QUINTERO.

**Proceso Administrativo No. 078 – 2009
Título Minero Terminado y Liquidado No. 02 – 011 - 96**

107
El Funcionario Ejecutor de la AGENCIA NACIONAL MINERA -, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

1. Que este despacho libró Mandamiento de Pago No. 156 del 15 de julio de 2009, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 463.763.00) M/CTE**, por concepto de canon superficiario correspondiente al primer trimestre de 1998, mas multa impuesta mediante Resolución No. R2U – 018 del 24 de julio de 1.997 por valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS (\$ 172.005.00) M/CTE**, para un total de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 635.768.00) M/CTE**, en razón de la obligación contenida en la Resolución DSM – 350 del 10 de junio de 2005, por medio de la cual se declara la liquidación unilateral del contrato No **02 – 011 - 96**.
2. Que el señor **HUMBERTO SUAREZ QUINTERO**, allegó consignación No. 7249736 del 30 de septiembre de 2009, por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 636.000.00) M/CTE**, del BANCO DAVIVIENDA conforme al valor total de la obligación.
3. La terminación del Proceso No. 078 de 2009, se ordena por extinción de las obligaciones económicas, por concepto de canon superficiario y multa impuesta, derivadas del Título No. 02 – 011 - 96.





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AUTO No. 5 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Proceso Administrativo No. 78 de 2009, seguido contra **HUMBERTO SUÁREZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.162.683 de Ubaté, por pago total de las obligaciones económicas correspondientes a canon superficiario y multa impuesta derivadas del título minero No. 02 – 011 - 96.

SEGUNDO: Oficiase el contenido del presente auto a la Unidad de Recursos Financieros de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para los trámites de su competencia.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto al señor **HUMBERTO SUÁREZ QUINTERO**, a la Vereda Hato de Rojas Cucunubá departamento de Cundinamarca.

Dado en Bogotá D.C. a los

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

SORAYA ASTRID LOZANO MARÍN

Coordinadora del Grupo de Defensa Jurídica
Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: AURA ENILIA HOYOS – ABOGADA
Revisó: JUAN ALBERTO DELGADO – ABOGADO



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co